

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripción, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 2744.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y AA. RR., que continúan sin novedad en su importante salud, salieron ayer de Gijón á las doce y media del día, siendo victoreados por el pueblo en todas las estaciones del tránsito.

En la mañana de hoy llegarán S. M. el Rey (Q. D. G.) á Madrid y S. M. la Reina y Augusta Real Familia al Real Sitio de San Ildefonso.

Gaceta 5 Setiembre.

Núm 435

### Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Sección 1.ª.—Sanidad.—El Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me ha comunicado los telegramas siguientes:

«Depositado el 7 Setiembre á las 4'50 m.

Madrid 6 Setiembre 12 n.

Provincia Alicante. El niño de 9 años atacado ayer coleriforme Lazareto Jetafe había mejorado aunque sigue grave el otro de 4 no ofrece gravedad. En Novelda ayer 6 invadidos y 4 defunciones del cólera. En Monforte 5 invadidos y 2 muertos. En Elche invadida una mujer; de los enfermos anteriores uno ha sido dado de alta y los otros dos siguen en estado satisfactorio. En Villena no hay nuevas invasiones convaleciendo los dos enfermos que existían. En Alicante y demás pueblos salud satisfactoria.

Provincia de Lérida por noticias recibidas del Alcalde de Tarrega en Anglesola ha fallecido en pocas horas un individuo que según dictámen del médico presentaba todos los sín-

tomos del cólera morbo asiático, con este motivo se ha averiguado que habían ocurrido anteriormente dos casos en el mismo pueblo seguidos de defunción. En Balaguer fueron invadidos ayer 5, tres de ellos de gravedad, habiendo una defunción en dicho punto; existen atacados en días anteriores 16, nueve graves; en los demás pueblos provincia buena salud.

En los distintos puntos de Francia en las 24 horas han ocurrido 43 defunciones del cólera y un nuevo caso en el hospital Pelegrin.

En Napoles aumenta epidemia invadido todos distritos y cercanías mas saludables: desde la media noche del 4 á la del 5 han ocurrido 169 casos seguidos 69 defunciones con 24 mas de casos anteriores.—En otros puntos de Italia 46 casos y 49 defunciones.

Depositado el 8 á las 3-15 m.

Madrid, 7 Setiembre.—La Gaceta de mañana publicará la siguiente noticia oficial.—Provincia de Alicante: en el lazareto de Jetafe los dos niños sufrieron un grave recargo que ha remitido después respecto al de 4 años. También cayeron enfermos otros tres niños sin ofrecer gravedad. En Novelda hubo ayer 6 nuevas invasiones y 4 defunciones.—En Monforte 3 nuevas invasiones y 5 defunciones. En estos días anteriores en Elche curado uno de los primeros invadidos y aliviado el otro: la mujer invadida anteayer sigue lo mismo. En Villena no hubo nuevos casos. En Alicante y el resto de la provincia se disfruta de buena salud.—Provincia de Lérida, en Balaguer en Anglesola no hubo ayer nuevos casos de enfermedad sospechosa.—En distintos puntos de Francia durante las últimas 24 horas ocurrieron 46 defunciones del cólera. En Napoles desde el mediodía del 5 han ocurrido 209 casos seguidos de 80 defunciones con mas 44 de casos anteriores En otros

puntos de Italia 100 defunciones de dicha enfermedad.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 9 Setiembre de 1884.

El Gobernador,  
Fernando Santoyo.

Núm 436

Sección de Fomento.—Carreteras.—Declarada la necesidad de mayor ocupación de los terrenos expropiados á D. Antonio Mercadal y Ramis en el distrito de Mercadal con motivo de las obras del trozo 4.º de la carretera de Mahon á Ciudadela por dicho pueblo, y á D. Pedro Montañez y Mascaró en el distrito de Ferrerías con igual motivo en el trozo 5.º de la misma carretera, he dispuesto, con arreglo á lo prevenido en los art. 20 y 21 de la ley de expropiación forzosa y 33 y 34 de su reglamento, avisar á los referidos propietarios por medio de este anuncio, además de la notificación personal ó individual que les harán los respectivos S. S. Alcaldes, para que ante los mismos se presenten dentro el improrrogable plazo de ocho días á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en la evaluación de los terrenos mencionados.

Palma 5 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,  
Fernando Santoyo.

Núm 437.

Sección de Fomento.—Puertos.—Según me ha participado la Junta de obras del puerto de esta ciudad, en la renovación de los vocales que formaban parte de la misma en clase de navieros, han resultado elegidos D. Bernardo Canet y Ferrer y D. Ra-

fael Garcias y Moll y como suplente D. Antonio Alberti y Planas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de la expresada Junta.

Palma 6 de Setiembre de 1884.—

El Gobernador,  
Fernando Santoyo.

Núm. 438

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS. Policia Urbana.

Aprobado por este Ayuntamiento e plano formado para la alineación de la calle de Rigo de esta villa, queda de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal por término de veinte días á efectos de reclamación.

Campos 2 Setiembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Antelmo Obrador Ballester.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Pedro Alorda.

Núm. 439.

D. Francisco Bello y Bayle, Jueces de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por este primer edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario por el Procurador D. Jaime Ignacio Perelló á nombre de D. José Rosselló y Darder como marido de D.ª Micaela Bauzá y Muntaner vecinos de esta ciudad se presentó un escrito solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de la misma D.ª Micaela Bauzá y Muntaner el dominio que tiene de una casa situada en esta Ciudad calle de Reus señalada con el número ocho, consistente en tres pequeñas habitaciones contiguas, cuya medida superficial no consta ni aun aproximadamente, lindante por la derecha entrando con casa meson de D. An-

2  
 Donio Juan Marroig, ahora de D. José Rosselló y Darder, por la izquierda con casa botiga del nombrado Don Juan Antonio Marroig, por la parte superior con terrado de D.<sup>a</sup> Micaela Bauzá y demás herederos de D.<sup>a</sup> Micaela Muntaner y Amengual y por el fondo con la mencionada casa meson. Dicha finca es libre de todo gravamen conocido y de valor mil pesetas. La descrita finca la adquirió D.<sup>a</sup> Micaela Bauzá y Muntaner por herencia de su madre D.<sup>a</sup> Micaela Muntaner y Amengual fallecida dia tres Octubre de mil ochocientos setenta y nueve y carece de dominio escrito de la misma. Y con providencia de ayer recaída á dicho escrito se manda que por medio del presente se cite y amplíase á todas las personas que se crean perjudicadas con la referida inscripción para que en el término de sesenta dias á contar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia se presenten á deducir los derechos de que se crean asistidos, parándoles caso contrario los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Palma primero Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Ballo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

### Num. 461.

Don Cristino Piñeyro Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y dos del actual recaída en la diligencia para llevar á efecto la tasación de costas practicada en la causa seguida contra Magdalena Perelló Noguera, se saca á pública subasta por término de veinte dias con el veinte y cinco por ciento de rebaja del total justiprecio la finca siguiente.

Una pieza de tierra sita en el término de Llubi y pago «Rota de Son Ramon» de estension de un cuárton más ó menos, sin arboles, terreno seco lindante por Norte con tierra de herederos de Miguel Llompard, por Este con el predio «Vinagrella», y por Oeste con el terreno de Catalina Alomar y justipreciada en sesenta pesetas y rebajando de esta cantidad el veinte y cinco por ciento queda reducida á cuarenta y cinco pesetas.

Dicha finca se vende como de propiedad de Magdalena Perelló Noguera para con su producto hacer pago de dichas costas quedando señalado para el remate el dia diez y siete Setiembre próximo á las once de su mañana con sujeción á las condiciones que obran en dicha diligencia; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y haber consignado previamente el diez por ciento de dicho avaluo.

Así pues quien quiera interesarse en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el indicado dia y hora.

Inca veinte y dos Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cristino Piñeyro.—Ante mí, Juan Ribas.

### Num 462.

D. Miguel Vila y Oliver, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, para que los que quieran optar á dicha vacante presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro el término de quince dias que empezarán á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en Palma á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Vila.—P. S. M. Francisco Garau, Secretario.

### Núm 463.

D. Juan Mir y Arbos, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: Que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificación expedida por esta recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el artículo 22 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro el plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, ántes de abrirse el pago en dicha contribución correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldia en Andraitx á treinta de Agosto de 1884.—El Alcalde.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no lo hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados dias, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Andraitx á 3 de Setiembre de 1884.—El Recaudador, Juan Mir.

### Núm. 464

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases				
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS			Total de vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS			Total de muertos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.		
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
16	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
17	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
19	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	7	14	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14

Palma 21 de Junio de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viuados.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	
11	»	1	»	1	»	»	»	»	1
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13	1	»	»	1	2	»	»	2	3
14	1	1	»	2	»	»	»	»	2
15	»	»	»	»	»	2	»	2	2
16	»	1	»	1	»	2	»	2	3
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	2	»	2	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	1	»	»	1	1
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	5	»	9	3	2	2	7	16

Palma 21 de Junio de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

### Num. 463

#### ARTILLERIA

Comandancia General Subinspeccion  
 Del distrito de Baleares.

#### ANUNCIO.

En el parque de Artilleria de Santa Cruz de Tenerife hay una plaza vacante de maestro de Fábrica de 4.<sup>a</sup> clase, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas, opción á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta Facultativa de la Maestranza de Sevilla el dia 15 de Octubre próximo, con sujeción á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en los Establecimientos del Cuerpo. Los aspirantes remitirán sus instancias á la Dirección General del Cuerpo para antes del 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo.

Palma 26 Agosto de 1884.—El Comandante Secretario, Grabiél Alberti.

### Núm. 466.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De la relación de escuelas vacantes, en esta provincia, anunciadas

para su provisión por concurso de traslado se elimina la completa de niñas del pueblo de Espuñola que aparece con la dotación de 625 pesetas por haberse reducida aquella á incompleta por Real orden de 18 de Julio próximo pasado y del concurso de ascenso debe entenderse eliminada la completa de niñas del pueblo de la Nou, que aparece dotada con 625 pesetas por haberse reducida á incompleta por Real orden de 28 Abril último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 25 de Agosto de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Rector accidental El Secretario general, José Blaxter.

### Núm. 467.

DIRECCION GENERAL  
 DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer

ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo número 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del lunes 15 de Setiembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan:

Los Doctores ó licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones,

serán condicionalmente incluidos en la lista de de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro Directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que aspire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta plaza, á los ocho en punto de la mañana del día 18 de Setiembre próximo.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—Salamanca.—P. A., El Inspector encargado del despacho, G. Ferrer.

## Núm. 468.

### COMANDANCIA DE MARINA

Mayoría general de Marina.—Departamento de Cartagena.—Capitanía General de Marina del Departamento de Cartagena.—Ministerio de Marina.—Dirección del Personal.—Negociado 5.º.—Relación de los individuos de Marina á quienes se les concedió la cruz de plata del Mérito Naval con distintivo blanco por los servicios prestados coadyuvando á la terminación de la Guerra Civil.

*Clases, Nombres y Buques á que pertenecieron cuando tuvo lugar la concesión.*

Cabo de Mar de 1.ª clase, halislitado á 3.ª Contramaestre.—Andrés Batalla de Sebastian.—Vapor Ciudad de Cadiz.

Idem. id. id.—José Julian Gomez de Tomás.—Id. id. id.

Idem. id. id.—Pío Bernardino Diaz Bernardino.—Id. id. id.

Patron.—Antonio Arás Galiano.—Patron de buques de la Dirección de Guarda Costas de las Baleares.

Idem.—Guillermo Roca de otro.—Id. id. id.

Idem.—Vicente Peyro de José.—Id. id. id.

Idem.—Sebastian Juan Perez.—Id. id. id.

Idem.—Francisco Perez Climent.—Id. id. id.

Cabo de Mar de 1.ª.—Pedro José Fernandez.—Vapor San Antonio.

Idem. Miguel Zaragoza Oroseo.—Id. id. id.

Idem.—Antonio Gimenez.—Id. id. id.

Idem.—Jacobo Prieto.—Id. id. id.

Idem.—Eduardo Perez y Amigo de José.—Vapor Ciudad de Cadiz.

Idem.—Damian Oliver de Juan.—Id. id. id.

Idem.—Quirico Permañez de Francisco.—Id. id. id.

Idem.—José Berga de Bernardo.—

De la División de Guarda Costas de las Baleares.

Idem.—Tomas Roca de Guillermo.—Id. id. id.

Idem.—Manuel Buenaventura de la Iglesia.—Id. id. id.

Idem.—Miguel Rigo Pons.—Id. id. id.

Idem.—Antonio Bagú y Portanu.—Id. id. id.

Idem.—Miguel Covas Estevez.—Id. id. id.

Idem.—Juan Monjo.—Id. id. id.

Idem.—Antonio Moll Llull.—Id. id. id.

Cabo de Mar de 2.ª.—Atanacio Urier de José.—Vapor Ciudad de Cadiz.

Idem.—José Senllé de Fulgencio.—Id. id. id.

Idem.—Francisco Vera de Gaspar.—Id. id. id.

Idem.—Gabriel Garcia Boures de José.—Id. id. id.

Idem.—Manuel Gallego y Lopez de otro.—Id. id. id.

Idem.—Salva lor Molina de otro.—Id. id. id.

Idem.—José Inferr Lema de Ramon.—Id. id. id.

Cabo de Mar de 1.ª.—Juan Francisco Lago de José.—Id. id. id.

Cabo de Mar de 2.ª.—Sebastian Balagner Valiente.—De la División de Guarda Costas de las Baleares.

Idem.—Julian Artigas de Matias.—Id. id. id.

Idem.—José Pons de Lorenzo.—Id. id. id.

Idem.—Antonio Bardia Alemañy.—Id. id. id.

Idem.—Antonio José Moy Calafat.—Id. id. id.

de José.—Vapor Ciudad de Cadiz.

Idem.—Juan Moll Bosch.—Id. id. id.

Idem.—Julian Artigues Nicolás.—Id. id. id.

Idem.—Lorenzo Morey Palmer.—Id. id. id.

Idem.—Felix Rodrigues Ruiz.—Vapor San Antonio

Cocinero de Equipaje.—Mateo del Castillo de Juan.—Vapor Ciudad de Cadiz.

Idem.—Manuel Alonso.—Vapor San Antonio.

Idem.—Juan Gimenez Galindo.—Id. id. id.

Marino de 1.ª.—Domingo Escurno.—Idem.—Juan Bautista Alfonso.—Id. id. id.

Idem.—José Romero.—Id. id. id.

Idem.—Andrés Garcia Nerez.—Id. id. id.

Idem.—Andrés Gonzalez.—Id. id. id.

Idem.—Francisco Garcia de Juan.—Id. id. id.

Idem.—Manuel Ibañez.—Id. id. id.

Idem.—Vicente Calebrit.—Id. id. id.

Idem.—Manuel Cano.—Id. id. id.

Idem.—Francisco Bonmati.—Id. id. id.

Idem.—Antonio Llarte.—Id. id. id.

Idem.—Bartolomé Mora.—Id. id. id.

Idem.—Roque Gonzalez de Incognito.—Vapor Ciudad de Cadiz.

Idem.—José Manuel Ricoy y Fernandez.—Id. id. id.

Idem.—José Benito Dias Frias de Andres.—Id. id. id.

Idem.—Pedro Benito Fernandez de Tomas.—Id. id. id.

Idem.—Bernardo Ano de otro.—Idem.—Manuel Peña de Ramon.—Idem.—Narciso San Emeterio Incognito.—Id. id. id.

Idem.—Mario del Corso.—de José Id. id. id.

Idem.—Francisco Trigo Lorada de otro.—Id. id. id.

Idem.—Serafin Martinez Roviso de Manuel.—Id. id. id.

Idem.—Alejandro de Padro de Francisco.—Id. id. id.

Idem.—Federico Lasco de Incognito.—Id. id. id.

Idem.—Genaro Menendez de José.—Id. id. id.

Idem.—Ramon Insua de Juan.—Id. id. id.

Idem.—Miguel Bodoy Oliver.—División de Guarda Costas de las Baleares.

Idem.—Miguel Verger Pujol.—Id. id. id.

Idem.—Andres Bosch de Juan.—Vapor Ciudad de Cadiz.

Idem.—Jacinto Lloret de Joaquin.—Id. id. id.

Idem.—Francisco Juan de José.—Id. id. id.

Idem.—Francisco Gunnau de otro.—Id. id. id.

Idem.—Francisco Cirolo Ruin de Lorenzo.—Id. id. id.

Idem.—José Miralles.—Vapor San Antonio.

Idem.—Juan Fernandez de Nicolas.—Id. id. id.

Idem.—Gaspar Gimenez.—Id. id. id.

Idem.—Manuel Oliveres.—Id. id. id.

Idem.—Antonio Casado.—Id. id. id.

Idem.—José Oset.—Id. id. id.

Idem.—Jorge Vicente Esposito.—Idem.—Jaime Oliver Roselló.—Id. id. id.

Idem.—Juan Bohet Torres.—ojo División de Guarda Costas de las Baleares.

Idem.—Andrés Rigo Barceló.—Id. id. id.

Idem.—Pedro Juan Perelló.—Id. id. id.

Idem.—Andrés Nicolau Nadal.—Id. id. id.

Idem.—Pedro Magin.—Vapor San Antonio.

Idem.—Manuel San Miguel de la Iglesia.—Id. id. id.

Idem.—Bernardo Catayud.—Id. id. id.

Idem.—Serafin Sandiera de Primitivo.—Vapor Ciudad de Cadiz.

Idem.—Mateo Avelino Ramiro de Avelino.—Id. id. id.

Idem.—Norberto Bustamante de Pedro.—Id. id. id.

Idem.—Francisco de la Colma de Juan.—Id. id. id.

Idem.—Francisco Eldrol de otro.—Id. id. id.

Idem.—Andrés Fontanet Mayol.—División de Guarda Costas de las Baleares.

Idem.—Bartolomé Proens Roselló.—Id. id. id.

Marinero de 1.ª.—Ramon Mayol de Pedro.—Id. id. id.

Idem.—Angel Pi y Salard de Julian.—Id. id. id.

Idem.—José Antonio Janira y Sanater.—Id. id. id.

Idem.—Agustin Abat y Vila de Antoni.—Id. id. id.

Idem.—José Noguera Rodriguez.—Id. id. id.

Idem.—Francisco Caamaño y Nieto de Ventura.—Id. id. id.

Idem.—Antonio Urras Garau de Manuel.—Id. id. id.

Idem.—Marcos Prieto Trueba de Galino.—Id. id. id.

Idem.—Serafin Domingo Taniño de Ramon.—Id. id. id.

Idem.—Juan Antonio Canal de Pedro.—Id. id. id.

Idem.—Domingo Paniceiro de Pedro.—Id. id. id.  
 Idem.—Vicente Pujol Tur.—Id. id.  
 Idem.—Rafael Oliver Barceló.—Division de Guarda Costas de las Baleares.  
 Idem.—Miguel Vicens de Gabriel.—Id. id. id.  
 Idem.—Felix Galdeano Crespo.—Id. id. id.  
 Idem.—Antonio Serra de Juan.—Id. id. id.  
 Idem.—Victoriano Gomala de José.—Vapor Ciudad de Cádiz.  
 Marino de 2.º.—José Pau.—Vapor San Antonio.  
 Idem.—Antonio Caparrós.—Id. id.  
 Idem.—Linas Boned.—Id. id. id.  
 Idem.—Pedro Genoves.—Id. id.  
 Idem.—Vicente Jorguese.—Id. id.  
 Idem.—Juan Caimares.—Id. id. id.  
 Idem.—Manuel Alvarez.—Id. id.  
 Idem.—José Plaza.—Id. id. id.  
 Idem.—Jaime Garrigo.—Id. id. id.  
 Idem.—Miguel Maymó Oliver.—Division G. Costas de Baleares.  
 Idem.—Vicente Gonzalez.—Vapor San Antonio.  
 Idem.—Pedro Torres.—Id. id. id.  
 Idem.—Ramon Veralago.—Id. id.  
 Idem.—Pedro José Lloret.—Id. id.  
 Idem.—Julian Vistarde Gabriel.—Division de Guarda Costas de las Baleares.  
 Idem.—Mateo Villalonga Salva.—Id. id. id.  
 Idem.—Luis Ginard Palmer.—Id. id. id.  
 Idem.—Julian Alemañy.—Id. id.  
 Idem.—José Gonzalez de los Reyes de Pedro.—Vapor San Antonio.  
 Marinero de 2.º.—Desamparado Meroño de Manuel.—Vapor San Antonio.  
 Idem.—Jesus Caló y Miguel de Esteban.—id. id.  
 Idem.—Andres Bemil Gomez de Ramon.—id. id.  
 Idem.—José Jovio Patino de Juan.—id. id.  
 Idem.—Domingo Antonio Aguino Perez.—id. id.  
 Idem.—Felipe Zofi Genisa de Francisco.—id. id.  
 Idem.—José Ramon Fernandez Rivez.—id. id.  
 Idem.—Francisco Bernal Martinez de Genaro.—id. id.  
 Idem.—José Manuel Ostruz Vazquez.—id. id.  
 Idem.—Antonio Guerrero Varda de Manuel.—id. id.  
 Idem.—Pelayo Entave y Garcia de Antonio.—id. id.  
 Idem.—Rafael Serra.—Division de Guarda Costas de las Baleares.  
 Idem.—Ramon Colom de Juan.—id. id.  
 Idem.—Carlos Sancho Perez de Manuel.—Vapor Ciudad de Cádiz.  
 Idem.—José Antonio Segrera.—id. id.  
 Idem.—Manuel Ferrer.—id. id.  
 Idem.—Ventura Banús de José.—id. id.  
 Idem.—Pedro Samper de Miguel.—id. id.  
 Idem.—José Francisco Maymó Garcia.—id. id.  
 Idem.—Bernardo Martin.—id. id.  
 Idem.—José Narejo de Buenaventura.—id. id.  
 Idem.—Juan Virade Pastino de José.—id. id.  
 Idem.—Francisco Lopez de Caspio id. id.  
 Idem.—José Soto de Benito.—id. id.  
 Idem.—Manuel Vilar de otro.—id. id.  
 Idem.—Juan Gomez Fullana de José.—id. id.

## Núm. 469.

Mes de Julio de 1884.

## Factoría de Utensilios de Palma.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	PRECIO de la unidad IMPORTE.		
				CANTIDAD. Kilógramos.	Pesetas.	Pesetas.
14	D. Miguel Vidal.		Ceniza.	300'00	0'06	
14	D. Juan Coll.		Jabón.	50'00	1'05	

Palma 21 Julio de 1884.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

## Núm. 470.

Mes de Julio de 1884.

## Factoría de Utensilios de Palma.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la tercera decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	PRECIO de la unidad IMPORTE.		
				CANTIDAD. Kilógramos.	Pesetas.	Pesetas.
24	D. Miguel Vidal.		Ceniza.	300'00	0'06	
24	D. Juan Coll.		Jabon.	50'00	1'00	

Palma 30 Julio de 1884.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

## Núm 471.

Mes de Agosto de 1884.

## Factoría de Subsistencias de Mahon.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la primera decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	PRECIO de la unidad IMPORTE.		
				CANTIDAD. Quintales ms.	Pesetas.	Pesetas.
8	D. Bartolomé Gonzalez.	Mahon.	Leña en rama.	100'00	1'75	175'00

Mahon 10 de Agosto de 1884.—El Administrador, Juan Wan Wahè.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

## Núm. 472.

Mes de Agosto de 1884.

## Factoría de Utensilios de Palma.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	PRECIO de la unidad IMPORTE.		
				CANTIDAD. Kilógramos.	Pesetas.	Pesetas.
16	D. Juan Coll.		Jabón.	60'00	1'00	
16	D. Jaime Palmer.		Leña.	500'00	0'25	
16	D. Miguel Vidal.		Ceniza	400'00	0'06	

Palma 20 Agosto de 1884.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

Idem.—Rafael Puerto Rodriguez de Andres.—id. id.  
 Idem.—Manuel Martinez Gutierrez de Jaime.—id. id.  
 Idem.—José Conesa Gomales de Pedro.—id. id.  
 Idem.—Vicente Merado Felipe de José.—id. id.  
 Idem.—Fulgencio Tereso.—id. id.  
 Idem.—Sebastian Ruiz de otro.—id. id.  
 Idem.—Antonio Nuñez de Casimiro.—id. id.  
 Idem.—José Iglesia de Alejandro.—id. id.  
 Idem.—Vicente Casanova de Apolinecia.—id. id.  
 Idem.—Mauro Garcia del Sacramento.—id. id.  
 Marino de 2.º.—José Antonio Salgado de Andres.—Vapor Ciudad de Cádiz.

Idem.—Ramon Crespo y Ramon de Pedro.—id. id.  
 Idem.—Ramon Vila de Andres.—id. id.  
 Idem.—Luis Jesus Rodriguez de Manuel.—id. id.  
 Idem.—Juan Suarez Martinez de Estanislao.—id. id.  
 Idem.—José Perez de Ventura.—id. id.  
 Idem.—Francisco Pirneto de José.—id. id.  
 Idem.—Froilan Torres de Antonio.—id. id.  
 Idem.—Ramon Brugallo de Cipriano.—id. id.  
 Idem.—Juan Piñeyro Jaciño de Manuel.—id. id.  
 Idem.—José M.º Peris Piris Casal de Juan.—id. id.  
 Idem.—Juan Coneo de Ignacio.—id. id.  
 Idem.—Antonio Ferrer de otro.—id. id.

Idem.—Nicacio Zamarejo de Francisco.—id. id.—  
 Idem.—Manuel Araz de Calisto.—id. id.  
 Idem.—Andres Gener de Francisco.—id. id.  
 Idem.—José Antonio Perez de Silvestre.—id. id.  
 Idem.—Federico Prado Vege de Agustín.—id. id.  
 Madrid 28 de Junio de 1884.—Es copia, el General 2.º Jefe Monjon.—Es copia, M. Balbiani.—Es copia, José Ramis de Ayreflor.

PALMA.—IMP. de la Casa de Misericordia.